GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(24/07/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GERENTE DE PROYECTOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Decreto Departamental N°2025070000093 del 07 de enero de 2025 y Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Programa de Gobierno y al Plan de Acción de la Entidad. De conformidad con el Artículo 298 y el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, los Departamentos tienen autonomía para la promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio.

2. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en la consideración celebrar contratos y con la ejecución de los mismo las entidades busca buscan el cumplimiento de los fines estatales y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

3. Que la ley 1150 de 2027 y sus Decretos Reglamentarios, permiten celebrar entre entidades públicas contratos interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.

4. Que en cumplimiento de los principios de trasparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y los consagrados en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 del 2027, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados “contratos interadministrativos”, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

5. Que el Decreto 1085 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipulan obligaciones de la entidad estatal de proferí un acto administrativo de justificación a la contratación directa, el cual deberá tener: la causa invocada para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

6. Que la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - “CIS”, fue creada en 1995 por cinco universidades antioqueñas: Universidad de Antioquia, Universidad Eafit,

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060181729

RESOLUCION

(24/07/2025)

Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín), Universidad Pontificia Bolivariana y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para integrar la labor universitaria relacionada

con el desarrollo las leyes 30 y 115 sobre educación, para fomentar la cultura por el trabajo en las comunidades universitarias y ofrecer personal calificado a las empresas públicas y privadas, en la búsqueda del desarrollo social, económico y cultural del país.

7. Que la Corporación tendrá como objeto fundamental fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectorial relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económico del país.

8. Que el contrato a celebrar, será un Contrato Interadministrativo de mandato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y se justifica le modalidad de contratación directa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto antes mencionado, según el cual las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, conforme al Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, modificó el inciso 1 del literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución política.

9. Que el departamento de **ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS** en sustento de artículo 2 numeral 2 de la ley 80 de 1993, ven viable la celebración del presente contrato.

10. Que mediante decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero 2025 se delegó en la Gerencia de Proyectos Especiales, “la competencia para adelantar actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía “, esto en relación a la misión, objetivos y funciones que le fueron conforme al decreto de Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

11. Que la **LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS** posee la experiencia en el desarrollo de actividades afines al objeto contractual, cumpliendo con todos los requerimientos técnico, financiero y administrativos; donde sus productos y servicios, se garantizan a través de la idoneidad de recursos humanos que poseen las competencias académicas y la experticia profesional para el desarrollo de las actividades específicas y técnicas.

12. Que a través de la celebración del enunciado proceso, se cumple con los principios de eficacia, pues por medio de este se logra el cometido que busca, que es el apoyo requerido por la Gerencia de Proyectos Especiales del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(24/07/2025)

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la contratación directa con **LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS** para la ejecución del contrato cuyo objeto es: "Desarrollar actividades que permitan garantizar el adecuado ciclo de formulación y ejecución de los proyectos de inversión a través de las diferentes fuentes de financiación en el departamento de Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS MONEDA LEGAL ($1.528.056.023)**, de los cuales **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)** se financian con recursos propios de la entidad contratante y **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS ($728.056.023)** con cargo a vigencias futuras debidamente aprobadas.

Este valor se distribuye así:

- Valor a administrar: $1.378.751.070
- Valor por concepto de honorarios: $125.466.347
- IVA (19% sobre el valor de honorarios): $23.838.606
- Total contrato: $1.528.056.023

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente contrato tiene un plazo de DIEZ (10.5) MESES contados a partir de la fecha de inicio en SECOPII, sin exceder el 30 de Junio del 2026.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro del proceso de contratación, a fin de ejercer las funciones de Ley que les sean asignadas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, 24/07/2025

JOSE LEONIDAS TOBON TORREGLOSA
GERENTE DE PROYECTOS ESPECIALES

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060181729